

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 116

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°12/1 del 1° de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el objeto de disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 12/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°678/21.

Que el DNU N°12/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que viene a conocimiento de este comité la propuesta por parte del Ministerio de Educación de la Provincia, de modificación del protocolo de presencialidad escolar en el sistema educativo provincial, aprobado por Resolución COE N° 97 de fecha 22 de junio de 2021.

Que, luego de analizar la presentación, el Ministerio de Salud Pública a través del Comité de Infectología y la Dirección de Epidemiología, se pronunció favorablemente al respecto.

Por ello

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el “Protocolo Para la Presencialidad Escolar en el Sistema Educativo Provincial” aprobado por Resolución COE N° 97 de fecha 22 de junio de 2021, sólo en cuanto a la incorporación de los párrafos tercero y cuarto del punto 3, detallados en el anexo I que pasa a formar parte de la presente resolución, y en razón a las consideraciones allí expuestas.

ARTÍCULO 2°. - COMUNICAR.




Claudio Adolfo Maley
Ministro de Seguridad

ANEXO I

MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por la resolución CFE 400/2021 y anexo, se habilitan nuevas estrategias para alcanzar una escolaridad plena, las que surgen ante la necesidad de intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud.

Considerando la mejora en los indicadores epidemiológicos que ubican a la Provincia de Tucumán en un contexto de bajo y medio riesgo epidemiológico, junto al avance en el proceso de vacunación y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino, se propone flexibilizar el distanciamiento físico, siempre y cuando se profundice en las medidas de cuidado. Por lo expuesto, se propone incorporar como tercer y cuarto párrafo del PUNTO 3 (ACTIVIDADES DENTRO DEL AULA) de la Resolución N° 97/2021 del Comité de Operaciones de Emergencia, lo que a continuación se detalla:

“En el caso de que las escuelas puedan asegurar la presencialidad completa manteniendo una distanciamiento físico de 1.5 m entre estudiantes, deberán mantener estas condiciones, sin dejar de ventilar, asegurar el uso de mascarillas y la higiene de manos. Para mantener esta distancia es necesario aprovechar al máximo el mobiliario escolar en toda su extensión, por ejemplo, propiciando que los estudiantes se sienten en los extremos de los pupitres o escritorios. Asimismo, deberán realizarse esfuerzos para aprovechar todo espacio escolar que asegure la distancia física prevista.

En el caso de que no sea posible asegurar el distanciamiento de 1.5 m para una presencialidad plena, se tomará una distancia física de 0.90 m entre estudiantes en las aulas, manteniendo el requerimiento de 2 m en los espacios comunes y con el cuerpo docente. En esta situación se deberá aumentar el requerimiento de ventilación, no solamente manteniendo abiertas ventanas y puertas sino incrementando el tiempo de ventilación entre clases. Si se cuenta con medidores de CO2, deberán utilizarse para asegurar una adecuada renovación del aire dentro de las aulas. La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física)”.



Claudio Adolfo Maley
Ministro de Seguridad